Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 11001 4003 005-2021-00070-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, **se inadmite la anterior demanda**, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Individualícense las pretensiones contenidas en el literal a), respecto **del pagaré 22330093292**, en legal forma, esto es, el capital de cada una de las cuotas vencidas con anterioridad y no canceladas (sin incluir intereses), más los correspondientes intereses, teniendo en cuenta la prohibición de capitalizar intereses.

2.- Realice las manifestaciones de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá indicar que el correo electrónico suministrado corresponde al del demandado, además la forma como lo obtuvo.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 16
Fijado hoy 12 de marzo de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7767149b9bb752a8cc3eb88648b8f27cfac93e5204f86bd1def8fb8fff85168c**

Documento generado en 11/03/2021 01:30:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica